

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C. dieciseis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Unión Marital de Hecho 2021-0076

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

1-ADMITIR la anterior demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada por ANGELA CARVAJAL PARRA contra los herederos determinados FERNANDO CARVAJAL GUTIERREZ y JOSE LUIS CARVAJAL GUTIERREZ, y herederos indeterminados del causante JOSE ROBERTO CARVAJAL ESTEBAN.

2-Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de veinte (20) días, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso.

3 ° Emplazar a los demandados FERNANDO CARVAJAL GUTIERREZ y JOSE LUIS CARVAJAL GUTIERREZ en los términos del art. 293 del Código General del proceso en concordancia con el del artículo 10° del Decreto 806 de 2020 incluyendo por secretaria la información de los emplazados en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

4° Dar a la presente demanda el trámite establecido en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

5° Emplazar en los términos del artículo 10° del Decreto 806 de 2020 a los herederos indeterminados del causante JOSE ROBERTO CARVAJAL ESTEBAN incluyendo por secretaria la información de los emplazados en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Reconocer a la Dra. LILIA CONSTANZA RESTREPO BARRERO, como apoderada judicial de la demandante ANGELA CARVAJAL PARRA.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ

**Firmado Por:**

**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA,  
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e010dd2259a5aee1502a59366f1be974ff5f4cc2788dd64e8bd00aa1209f1686**

Documento generado en 16/02/2021 04:14:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**